ONU programa para el medio ambiente

CBD/NP/MOP/6/L.8

Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. limitada
29 de octubre de 2026
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización
Sexta reunión
Ereván (Armenia), 19 a 30 de octubre de 2026
Tema 12 del programa
Mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios

Mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Recordando el derecho soberano de los Estados sobre sus recursos genéticos,

Recordando el artículo 10 del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización[1],

Recordando también su decisión NP-1/10, de 17 de octubre de 2014, NP-2/10, de 17 de diciembre de 2016, y NP-3/13, de 29 de noviembre de 2018, así como la decisión XI/1 B, de 19 de octubre de 2012, de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica[2], y reconociendo que se han producido nuevos acontecimientos desde que se iniciaron los trabajos en virtud de dichas decisiones,

Recordando además sus decisiones NP-4/10, de 19 de diciembre de 2022, y NP-5/7, de 25 de octubre de 2024,

[1. *Destaca* que todo mecanismo multilateral mundial de participación en los beneficios, en virtud del artículo 10 del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, no debe sustituir a las obligaciones existentes en el marco de los requisitos nacionales de acceso y participación en los beneficios en aquellas circunstancias en las que se pueda otorgar u obtener el consentimiento previo informado, ni debe menoscabar los requisitos aplicables en materia de consentimiento previo informado y condiciones mutuamente acordadas;]

2. *Reconoce* la importancia de velar por la complementariedad y el apoyo mutuo entre los instrumentos y mecanismos internacionales pertinentes en materia de acceso y participación en los beneficios, respetando al mismo tiempo sus respectivos mandatos y marcos jurídicos y evitando la duplicación de las obligaciones de participación en los beneficios, sin crear deficiencias en la participación justa y equitativa en los beneficios;

[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619.
[2] *Ibid*., vol. 1760, núm. 30619.

3. *Recuerda* las disposiciones del Protocolo de Nagoya relativas a los pueblos indígenas y las comunidades locales, y reconoce la importancia de la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el examen de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios que sea compatible con sus derechos y con la legislación nacional aplicable;

4. *Toma nota* de los resultados y mensajes clave formulados en el contexto de la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya[3];

5. *Invita* a las Partes, a otros Gobiernos, a los pueblos indígenas y las comunidades locales, a las partes interesadas y a las organizaciones pertinentes, incluidas las instituciones de investigación, a que presenten a la Secretaria Ejecutiva:

a) Información sobre casos concretos, incluidos los relacionados con los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, que puedan respaldar la necesidad de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios, de conformidad con el artículo 10 del Protocolo de Nagoya, acompañada de una explicación de por qué dichos casos no pueden abordarse mediante el enfoque bilateral establecido en el Protocolo ni mediante la aplicación de su artículo 11 sobre cooperación transfronteriza, en particular si se está asegurando, y de qué manera, una participación justa y equitativa en los beneficios en dichos casos, con el fin de determinar posibles deficiencias en los acuerdos existentes de participación en los beneficios, así como información sobre novedades, como en el marco de otros marcos internacionales;

[b) Opiniones sobre las posibles modalidades de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios, así como sobre las consecuencias para los marcos nacionales e internacionales existentes de acceso y participación en los beneficios y las interacciones con los mismos, en particular las opciones de mecanismos de gobernanza y de participación en los beneficios que proporcionen seguridad jurídica a los proveedores y usuarios de recursos genéticos, entre otras cosas mediante las contribuciones de los usuarios, una asignación transparente y la rendición de cuentas;]

6. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Sintetice la información presentada de conformidad con el párrafo 5 anterior;

b) Actualice la información facilitada en el estudio anterior[4] encargado por la Secretaria Ejecutiva sobre las experiencias adquiridas con el desarrollo y la aplicación del Protocolo de Nagoya y otros mecanismos multilaterales, así como sobre la posible pertinencia de los trabajos en curso emprendidos en el marco de otros procesos, a fin de incluir las novedades y los trabajos en curso en los foros internacionales pertinentes, tales como las modalidades establecidas en el marco de otros mecanismos multilaterales y las lecciones aprendidas de su experiencia que puedan ser pertinentes para el examen de la necesidad y las modalidades de un mecanismo en virtud del artículo 10 del Protocolo, reconociendo al mismo tiempo que los respectivos mecanismos tienen mandatos, ámbitos de aplicación y marcos jurídicos distintos;

[7. *Decide* crear un [grupo asesor oficioso de composición abierta][un grupo de trabajo de composición abierta [intergubernamental] en el marco del Protocolo de Nagoya, que incluirá a las organizaciones y partes interesadas pertinentes y estará abierto a todas las Partes, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, de conformidad con las normas y prácticas aplicables];]

[8. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que convoque, con sujeción a la disponibilidad de recursos, [reuniones del Grupo Asesor Oficioso de Composición Abierta][al menos dos reuniones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta, con consultas en línea, según sea necesario,] antes de la

[3] Véase CBD/SBI/7/7.
[4] UNEP/CBD/ABS/A10/EM/2016/1/2.

séptima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, para examinar la información a la que se hace referencia en el párrafo 6 anterior, a fin de:

a) Sin perjuicio de los requisitos nacionales aplicables en materia de acceso y participación en los beneficios, examinar los casos concretos que podrían poner de manifiesto la necesidad de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios y los posibles factores desencadenantes de dicha participación a través de tal mecanismo, procurando al mismo tiempo que las situaciones transfronterizas o las circunstancias en las que no se pueda otorgar u obtener el consentimiento fundamentado previo no den lugar a una utilización sin una participación justa y equitativa en los beneficios;

b) Determinar las lecciones aprendidas de otros mecanismos multilaterales, en particular en lo que respecta a las circunstancias que justifican su establecimiento [y sus modalidades, que podrían servir de base para la elaboración de modalidades de acceso y participación en los beneficios en el marco de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios];

c) Examinar cómo un posible mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios podría complementar las medidas nacionales de acceso y participación en los beneficios y ser complementario y de apoyo mutuo a los instrumentos y mecanismos pertinentes de acceso y participación en los beneficios, respetando al mismo tiempo la legislación nacional en materia de acceso y participación en los beneficios, los derechos soberanos sobre los recursos genéticos y los acuerdos bilaterales existentes de acceso y participación en los beneficios, y evitar la duplicación de las obligaciones de participación en los beneficios, sin crear deficiencias en dicho proceso;

[d) Estudiar posibles modalidades de acceso y participación en los beneficios en el marco del mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios, en particular las contribuciones efectivas por parte de los usuarios, una asignación equitativa, la transparencia y la rendición de cuentas, que ofrezcan seguridad jurídica tanto a los proveedores como a los usuarios de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, sin perjuicio de los debates celebrados de conformidad con los párrafos a), b) y c) anteriores[, incluidas las opciones relativas a los acuerdos de gobernanza, las contribuciones y la participación en los beneficios], tras un examen basado en datos empíricos de la necesidad de contar con dicho mecanismo y la determinación de las Partes de que dicho mecanismo es necesario;]

9. *Pide* que el Grupo de Trabajo de composición abierta elabore recomendaciones, según proceda, y redacte elementos relativos a las posibles modalidades del mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios previsto en el artículo 10 del Protocolo de Nagoya, en particular su ámbito de aplicación, los factores desencadenantes de la participación en los beneficios, la gobernanza, las contribuciones, la participación en los beneficios y las relaciones con las medidas nacionales de acceso y participación en los beneficios y los instrumentos internacionales pertinentes;]

10. *Pide* que el [Órgano Subsidiario sobre la Aplicación][Grupo Asesor Oficioso de Composición Abierta] [Grupo de Trabajo de Composición Abierta], tenga en cuenta en sus deliberaciones el estudio destinado a identificar casos concretos de recursos genéticos y conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos que se dan en situaciones transfronterizas o para los que no es posible otorgar u obtener el consentimiento fundamentado previo[5], así como otros trabajos anteriores sobre el artículo 10 del Protocolo de Nagoya y los resultados de la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo;

[11. *Pide también* que, en una reunión que se celebre antes de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación examine los resultados de [la labor solicitada en el párrafo 6 anterior][el Grupo Asesor Oficioso de Composición Abierta][el Grupo de Trabajo de Composición Abierta, en particular las recomendaciones y, según proceda, los proyectos de elementos mencionados en el párrafo 9 anterior,] y formule recomendaciones a la Conferencia de las Partes que

[5] CBD/SBI/3/15/Add1.

actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su séptima reunión, sin prejuzgar el resultado de los debates [sobre la necesidad [y las modalidades] de un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios][y sobre las opciones relativas a las posibles modalidades de dicho mecanismo para su examen en la misma reunión].]
